

LEY N.º 3066

LA CAMARA REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º: Dónase a la Municipalidad de Garupá, el inmueble -Reserva Fiscal-, propiedad de la Provincia de Misiones, sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, determinado como: Lote 16 - Sub. Lote 11 - Paraje Jara Cué, del Municipio Garupá, Departamento Capital, Provincia de Misiones, con una superficie de 19.057,49 metros cuadrados, según Plano de Mensura N° 18.549; Nomenclatura Catastral: Departamento 04 – Municipio 35 - Sección 09 - Chacra 000 - Manzana. 000 - Parcela 01; con destino a campo de deportes y camping municipal.

Artículo 2º: Autorízase a la Escribanía General de Gobierno, previa inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c del Area Parlamentaria
Honorable Cámara de Representantes

Dip. HUGO ROBERTO CABALLERO
Presidente
Honorable Cámara de Representantes